

ciudad de Socorros Mutuos La Humanidad para Todos». con domicilio en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.396 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Sociedad de Socorros Mutuos La Humanidad para Todos».—Alcazar de San Juan (Ciudad Real)

RESOLUCION de la Direccion General de Prevision por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa-Montepío de Previsión Social», domiciliada en San Sebastián (Guipúzcoa).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa-Montepío de Previsión Social» introduce en sus Estatutos y Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de junio de 1951 fueron aprobados los Estatutos y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.880;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 23 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa-Montepío de Previsión Social», con domicilio en San Sebastián (Guipúzcoa), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.880 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa-Montepío de Previsión Social».—San Sebastián (Guipúzcoa).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Direccion General de Industria por la que se aprueban tres prototipos de aparatos elevadores de 500, 1.000 y 2.000 Kg. de c. m. en favor de la Entidad «Talleres Villop».

Visto el expediente promovido por la entidad «Talleres Villop», con domicilio en Barcelona, calle de Garcilaso, número 127, en solicitud de aprobación de tres prototipos de aparatos elevadores de 500, 1.000 y 2.000 kilogramos de carga máxima y velocidades de 0,60; 0,30 y 0,15 m/s., respectivamente.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952 y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la entidad «Talleres Villop» los tres prototipos de aparatos elevadores que a continuación se reserñan, que quedan registrados en esta Dirección General de Industria con las inscripciones que se indican en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento.

Aparato elevador de 500 Kg. de c. m. y velocidad de 0,60 m/s: AV-47.

Aparato elevador de 1.000 Kg. de c. m. y velocidad de 0,30 m/s: AV-48.

Idem, id. de 2.000 Kg. de c. m. y velocidad de 0,15 m/s: AV-49.

Segundo.—La aprobación de los prototipos queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud y que están suscritos con fecha 21 de marzo de 1961.

B) La entidad solicitante deberá remitir a esta Dirección General de Industria 55 copias de la Memoria de los prototipos y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad interesada en relación con la construcción de los prototipos o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por esta Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria en Barcelona

D) En todo momento «Talleres Villop» permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Barcelona la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los ascensores correspondientes a los prototipos aprobados, llevarán una placa indicadora en la que figuraran grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato

C) Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

La Delegación de Industria de Barcelona conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación de los prototipos, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera presentarse.

Cuarto.—La instalación de los aparatos elevadores correspondientes a prototipos autorizados por esta Dirección General de Industria deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción General número 35 de la Reglamentación Técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas, autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Lo que comunico a VV. SS para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Direccion General de Industria por la que se autoriza a doña Maria Castella Vives para ampliar industria de fabricación de géneros de punto en Tarrasa (Barcelona).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Maria Castella Vives, en solicitud de autorización para ampliar industria de fabricación de géneros de punto en Tarrasa (Barcelona), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña Maria Castella Vives para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Estado» de la presente Resolución.

Segunda.—Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Tercera.—Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

Cuarta.—La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba el prototipo de aparato montacargas, tipo 802.5, de 200 kilogramos de carga máxima, en favor de la Entidad «S. A. Construcciones Preckler».

Visto el expediente promovido por la Entidad «S. A. Construcciones Preckler», domiciliada en Barcelona, ronda de Universidad, 14, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato montacargas, tipo 802.5, de 200 kilogramos de carga máxima y velocidad de régimen 0.40 metros por segundo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952 y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la Entidad «S. A. Construcciones Preckler» el prototipo de aparato montacargas, tipo 802.5, de 200 kilogramos de carga máxima y velocidad de régimen 0.40 metros por segundo, que queda registrado en esta Dirección General de Industria con la inscripción MV-40, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Instrucción General número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud y que están suscritos con fecha octubre de 1961.

B) La Entidad solicitante deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la Entidad citada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Barcelona.

D) En todo momento «S. A. Construcciones Preckler» permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Barcelona la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los montacargas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la Entidad constructora.

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos, dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Barcelona conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

4.º La instalación de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado por esta Dirección General de Industria deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción General número 35 de la Reglamentación Técnica para la cons-

trucción e instalación de ascensores y montacargas autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Córdoba a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle de Monsalves, número 12, en solicitud de autorización para ampliar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación enclavada en la central hidroeléctrica «El Carpio», instalando un segundo transformador de 8 MVA, de potencia y relación de transformación 70.000 ± 5 por $100/25.000 \pm 12,5$ por 100 voltios, de idénticas características al autorizado por esta Dirección General en fecha 3 de marzo de 1962. El actual embarrado de 70.000 voltios será ampliado para permitir la conexión de este segundo transformador y el embarrado de 25.000 voltios estará preparado para recibir la energía procedente de este transformador y para dar salida a dos nuevas líneas a esta tensión. Este transformador podrá ser alimentado con energía procedente de la central hidroeléctrica «El Carpio» o de la red a 70.000 voltios de la Compañía peticionaria, a través de las líneas a 70.000 voltios que llegan a la citada central. Completará la instalación el equipo correspondiente de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la ampliación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La ampliación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Córdoba comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Córdoba de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.